



Bogotá, 04/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500264131



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES JR S.A.S.
CARRERA 54 No. 2A - 20
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5721 5722** de **21/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **10.057.21** Del **21 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES J.R. S.A.S.** identificada con N.I.T. **8110082194**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. **10.05721** del **21 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES J.R. S.A.S.**, con N.I.T. **8110082194**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **13750594**, de fecha **21 de junio de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobado que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.** En este caso el vehículo será **inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Transito manifiesta: ""

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

RESOLUCIÓN No. **10.05721** del **21 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES J.R. S.A.S.**, con N.I.T. **8110082194**

En concordancia con el código **531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio**, de la resolución 10800 de 2003

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13750594	21 de junio de 2012	SWO-295

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES J.R. S.A.S.** identificada con N.I.T. **8110082194**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. **0.05721** del **21 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES J.R. S.A.S.**, con N.I.T. **8110082194**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTES J.R. S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8110082194**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996., con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTES J.R. S.A.S.** N.I.T. **8110082194**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN. - ANTIOQUIA**, en la **Carrera 54 2 A 20**. Teléfono **2553710**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 86 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0.05721

21 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digito: BRIAN FLOREZ
Revisó: COORDINADOR GRUPO IJIT
C:\Users\DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\aperi\NMDiviliza.docx

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES J.R. S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0022137512
Identificación	NIT 811008219 - 4
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matricula	19970101
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	SI

Actividades Económicas

- * I604100 - TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA
- * -

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 54 2 A 20
Teléfono Comercial	0000000000000000002553710
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 54 2 A 20
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias ó sucursales

Nombre	Código	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
TRANSPORTE J R	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento	19970101	99991231

Verificación de Existencia y Representación Legal

Verificación de Existencia y Representación Legal

Verificación de Existencia y Representación Legal

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

ORDEN DE COMPARECIMENTO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13750594



13750594

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS				
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
21	09	10	11	12	18	17	16	15	14	13	12	11	10



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA AL DISTRITO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA			
TPO VIA	RANCHO O NOMBRE	LETRA CARRETERA	TPO VIA	RANCHO O NOMBRE	LETRA CARRETERA	COMPLEMENTO	
AV	6d		AV	87-			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

AL SERVIDOR

AL SERVIDOR PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLICUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 99.416.089

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-8021064

EXPEDIDA: 05-07-2011

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE MARTIN EUCISO

DIRECCION: PIE TELEFONO: PIE

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

EUCISO WIL MARTIN

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ITES ESPECIALIZADOS S.R.L.

12. LICENCIA DE TRANSITO

25423-5192041

13. TARJETA DE OPERACION

0206657

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: FABIAN ALVAREZ

PLACA No: 56013

ENTIDAD: PONA

15. INMOVILIZACION

REYES: 300

TALLER: SBUA - HT

MARQUEADO: (consecutivo)

16. OBSERVACIONES

DIAGNOSTICO C. 39.5 + 150 C

Rodrigo Herrera 15. 79.615 150

cambio de seguros y cobra parte individual

17. ESTE INFORME SE TRABAJO COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Intendencia de Puertos y ITES

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA TESTIGO: [Signature]

ORGANISMO DE TRANSITO

C.C. No.

C.C. No.

C.C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500256891



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES JR S.A.S.
CARRERA 54 No. 2A - 20
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5721 5722 de 21/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE una** investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 25233\CITAT 5699.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES JR S.A.S.
CARRERA 54 No. 2A - 20
MEDELLIN-ANTIOQUIA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número			
		Refusado	No Reclamado			
		Cerrado	No Contactado			
		Faltoso	Apartado Clausurado			
		Fuerza Mayor				
Fecha 1		Fecha 2	100	100	100	100
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:				
C.C.		C.C.				
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:				
Observaciones:		Observaciones:				
No se entregó						
Señal						

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co